



**Anexo 22: ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN PREVIA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD 2024**

X	<b>Programa 1:</b> Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social.
X	<b>Programa 2:</b> Inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

En la ciudad de Murcia, en la sede de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, el día 07 de marzo de 2024 a las 9:10 h, quedan reunidos, los miembros de la Comisión de Evaluación cuya composición queda regulada en el artículo 13 de la Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector, para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social. (BORM nº 283 de 9 de diciembre de 2022), para la valoración de las solicitudes presentadas en el marco de los siguientes programas:

Programa 1: *“Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social”*

Programa 2: *“Inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social”*:

Designados los funcionarios que se indican para formar parte de dicha Comisión Evaluadora:

**PRESIDENTA:** Titular de la Subdirección General de Pensiones, valoración y Programas de Inclusión: D. Reyes Sánchez Gómez.

**SECRETARIA:** Jefa de Servicio de Prestaciones: D<sup>a</sup> Josefa Saura Martínez.

**VOCALES:**

- Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Rico Sanchiz.
- Jefa de Sección de Gestión de Subvenciones: D<sup>a</sup> María C. Pérez Parra.
- D<sup>a</sup> Monserrat Martínez Galera, que ostenta el puesto de Técnico de Gestión en el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, habiendo sido designada por la presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup> Reyes Sánchez Gómez, como integrante a la que se refiere el apartado c. del artículo 13 de la Orden de Bases.



La subdirectora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, como presidenta de la Comisión, declara el inicio de la sesión, para la valoración de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social. Mediante procedimiento de tramitación anticipada. (BORM nº 300 de 30 de diciembre de 2023), en adelante Resolución de Convocatoria, con el siguiente Orden del Día:

**Punto Primero.** Constitución de la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de Convocatoria en el marco del Anexo 1 (Programa 1: Activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social) y Anexo 2 (Programa 2: Inclusión Activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social), de la misma.

**Punto Segundo.** Determinación de indicadores que permitan la aplicación objetiva de los criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de Bases y el artículo 12 de la Resolución de Convocatoria.

**Punto primero:** Queda constituida la comisión, hallándose presentes la totalidad de las funcionarias designadas para formar parte de la misma.

**Punto Segundo:** Teniéndose en cuenta que la evaluación y baremación de las solicitudes presentadas corresponde a la Comisión de Evaluación, cuya composición y funcionamiento se regula en el artículo 13 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, y que esta podrá realizar cuantas recomendaciones estime oportunas en lo referente a la adecuación de los proyectos a los objetivos de la convocatoria y siempre en aras a una mayor eficiencia de las acciones contempladas en los proyectos, se determina conveniente el establecimiento de indicadores objetivos que permitan la aplicación y ponderación eficaz, justa, equitativa y transparente de los criterios para el otorgamiento de las subvenciones establecidos en el artículo 14 de la Orden de Bases y el artículo 12 de la Resolución de Convocatoria.

Se propone, por consiguiente, los subcriterios e indicadores que se relacionan para la ponderación de cada uno de los criterios:

Para la ponderación del criterio primero: "Calidad técnica del proyecto", al que la norma otorga una puntuación máxima de 10 puntos se tendrá en cuenta:

CRITERIO 1	PUNTUACIÓN MÁXIMA	ASPECTOS A CONSIDERAR
Calidad técnica del proyecto	10 Puntos	



1.1 Diseño adecuado respecto al establecimiento de objetivos, actividades y metas previstas.	2	Posibles requerimientos de subsanación de estos aspectos en la memoria técnica de proyecto presentada. Calendarización de actividades acorde al periodo de ejecución del proyecto.
1.2 Diseño indicadores que permitan evaluar la consecución de objetivos.	2	Adecuado diseño de la matriz de planificación y evaluación del proyecto. Concordancia y coherencia de la matriz con la descripción posterior de las actividades. Posibles requerimientos de subsanación.
1.3. Coherencia entre el contenido del proyecto, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos.	4	Adecuado equilibrio entre la composición del equipo técnico del proyecto, actividades previstas, su duración y destinatarios, el presupuesto previsto y los resultados del mismo.
1.4. Cumplimentación adecuada del Anexo 6.	2	Cumplimiento de las instrucciones contenidas en el documento. Concordancia del contenido de la Memoria con el Desglose de Costes y el resto de documentación presentada.

Para la ponderación del criterio segundo: "Adecuación del proyecto al objeto y finalidad de la convocatoria", al que la norma otorga una puntuación máxima de 10 puntos se tendrá en cuenta:

CRITERIO 2	PUNTUACIÓN MÁXIMA	ASPECTOS A CONSIDERAR
<b>Adecuación del proyecto al objeto y finalidad de la convocatoria.</b>	<b>10 Puntos</b>	
2.1. Diseño acorde a los contenidos que constituyen el IIIA.	5	Adecuado diseño de actividades en cada una de las Áreas: 3 puntos Diseño de actividades acorde con las condiciones del Anexo 7: 2 puntos
2.2. Características de la entidad que contribuyan al cumplimiento del objeto y finalidad del Programa 1 o del Programa 2.	5	Información aportada en el informe de valoración del proyecto por los Servicios Sociales públicos. Información aportada por la entidad en el apartado correspondiente del Anexo 6.

Para la ponderación del criterio tercero: "Implantación en el territorio y/o ámbito de actuación del proyecto", al que la norma otorga una puntuación máxima de 15 puntos se tendrá en cuenta:

CRITERIO 3	PUNTUACIÓN MÁXIMA	ASPECTOS A CONSIDERAR
<b>Implantación en el territorio y/o ámbito de actuación del proyecto.</b>	<b>15 Puntos</b>	



3.1. Coordinación y trabajo en red con los Servicios Sociales Públicos	5	Informe, de valoración del proyecto por los Servicios Sociales públicos. Información aportada por la entidad en el apartado correspondiente del Anexo 6.
3.2. Coordinación de la entidad con los Servicios de Empleo.	3	Información aportada por la entidad en el apartado correspondiente del Anexo 6. Convenios y acuerdos presentados.
3.3. Coordinación y trabajo en red del proyecto con otras entidades y/o recursos que atiendan al mismo colectivo.	2	Convenios y acuerdos presentados. Información aportada en el informe de valoración del proyecto por los Servicios Sociales públicos.
3.4. Coordinación con entidades y recursos territoriales complementarios (Vivienda, salud, educación, etc.)	2	Información aportada por la entidad en el apartado correspondiente del Anexo 6. Información aportada en el informe de valoración del proyecto por los Servicios Sociales públicos. Convenios suscritos con entidades y recursos territoriales.
3.5. Relación con el tejido empresarial cuyo ámbito territorial y/o campo de actividad esté relacionado con el del proyecto.	3	Convenios suscritos con empresas de la zona para la realización de prácticas o derivación de participantes.

Para la ponderación del criterio cuarto: “Contribución del proyecto a la mejora de los indicadores comunes de realización y resultados previstos para dichas actuaciones en el programa FSE+ de la Región de Murcia”, al que la norma otorga una puntuación máxima de 20 puntos se tendrá en cuenta:

CRITERIO 4	PUNTUACIÓN MÁXIMA	ASPECTOS A CONSIDERAR
<b>Contribución del proyecto a la mejora de los indicadores comunes de realización y resultados previstos para dichas actuaciones en el programa FSE+ de la Región de Murcia.</b>	<b>20 Puntos</b>	
4.1. Número adicional de participantes respecto a los mínimos exigidos.	6	Dos puntos por cada 5 participantes por encima de los exigidos.
4.2. Previsión de resultados del proyecto.	3	Se valorará con un punto, cada 5% de incremento en la previsión de resultados respecto a la tasa de éxito prevista en el Programa FSE+ para cada uno de los programas: Tasa de éxito Programa 1: 50% Tasa de éxito Programa 2: 55%
4.3. Realización de formación profesional para el empleo por encima del mínimo establecido para cada categoría de proyecto: (Para Proyectos Institucionales: actuaciones	9	Entre 30 y 60 horas más de formación: 3 puntos. Entre 61 horas y 100 horas más de formación: 6 puntos Más de 100 horas de formación sobre el mínimo



previstas por encima de los mínimos exigidos, en el ámbito sociolaboral y en el ámbito prelaboral del Área de Mejora Competencial de la Persona.)		exigido: 9 puntos.
<b>4.4. Realización de acciones incluidas en el Área Complementaria del IIIA por encima del mínimo exigido.</b>	2	Entre 20 y 50 horas más de las exigidas: 1 puntos. Más de 50 horas de las mínimas exigidas: 2 puntos.

Para la ponderación del criterio quinto: “Interés social y viabilidad del proyecto”, al que la norma otorga una puntuación máxima de 20 puntos se tendrá en cuenta:

CRITERIO 5	PUNTUACIÓN MÁXIMA	ASPECTOS A CONSIDERAR
<b>Interés social y viabilidad del proyecto.</b>	<b>20 Puntos</b>	
5.1. Experiencia de la entidad en la gestión de proyectos de inclusión activa mediante el desarrollo de itinerarios.	4	Información aportada en el informe de valoración del proyecto por los Servicios Sociales públicos.
5.2. Continuidad en el desarrollo del proyecto que inició en el marco del P. FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia.	3	Realización de proyecto en el marco de la convocatoria de 2023. Previsión de desarrollo continuado del mismo en 2024.
5.3. Necesidad social detectada por los Servicios Sociales Públicos, características del ámbito territorial y de actuación previsto en el proyecto y beneficio social que aporta.	5	Información aportada en el informe de valoración del proyecto por los Servicios Sociales públicos.
5.4. Existencia de aportación financiera adicional, por parte de la entidad, en los costes de personal directo.	4	Entre el 5 y el 10% de los costes de Personal Directo: 2 puntos. Más del 10% de los costes de Personal Directo: 4 puntos.
5.5. Participación de la entidad, en la contratación o seguimiento de personas incorporadas laboralmente mediante un APIS. <i>(Aplicada a los dos años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.</i>	4	Informe del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad de personas contratadas y entidades que han realizado seguimientos en los años 2022 y 2023.

Para la ponderación del criterio sexto: “Interés social y viabilidad del proyecto”, al que la norma otorga una puntuación máxima de 15 puntos se tendrá en cuenta:

CRITERIO 6	PUNTUACIÓN MÁXIMA	ASPECTOS A CONSIDERAR
<b>Eficiencia de proyectos anteriores.</b>	<b>15 Puntos</b>	
6.1. Inexistencia de incumplimientos de los recogidos en el artículo 26 punto 3 de la Orden de Bases en el último proyecto evaluado	3	Datos contenidos en el Informe de Valoración, Seguimiento y Justificación SVS3 el proyecto ejecutado por la entidad en el marco de la convocatoria de 2022.



técnicamente por el IMAS.		
<p><b>6.2. Eficacia en la ejecución del presupuesto asignado a la subvención en el último proyecto auditado por el IMAS.</b></p> <p><b>6.2 Bis. Para aquellas entidades que no hayan desarrollado proyecto de inclusión activa financiados por el IMAS, se valorará la eficacia en la ejecución y justificación de otros proyectos de similar finalidad.</b></p>	7	<p>Ejecución del 100% del presupuesto en el proyecto desarrollado en 2022: 7 puntos</p> <p>Existencia de reintegro o ingreso voluntario inferior a 1.000€: 6 puntos.</p> <p>Existencia de reintegro o ingreso voluntario entre 1.000 y 3.000€: 4 puntos.</p> <p>Existencia de reintegro superior a 3.000€: 0 puntos.</p>
<p><b>6.3. Colaboración y coordinación con la Dirección General de Pensiones en la gestión de proyectos para la inserción social y/o laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.</b></p>	5	<p>Adecuada predisposición a la colaboración: 2 puntos.</p> <p>Asunción de directrices y orientaciones del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad social: 3 puntos.</p>
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>90</b>	

En aplicación de lo establecido en el artículo 12 punto 2 de la Resolución de Convocatoria, a efectos de esta baremación serán tenidos en consideración para su puntuación, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud y en la Memoria Técnica del proyecto, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los Servicios Sociales de los municipios donde se desarrolla el proyecto u otras administraciones públicas competentes en el colectivo de atención del proyecto.

Valoradas todas las solicitudes presentadas, el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el establecido en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras de las subvenciones, el cual establece, en su punto primero la posibilidad de determinación de un **importe ajustado** para el establecimiento del **coste total financiable de un proyecto**, cuando se deduzcan del coste estimado por el solicitante aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones y naturaleza de la convocatoria, no sean elegibles ni admisibles en materia del FSE+, no estén suficientemente justificadas o no se consideren necesarias para el desarrollo del mismo, o bien se minorará su importe para ajustarlo a la realidad del gasto a realizar.

Una vez determinado el importe ajustado, el orden de preferencia para la obtención de la subvención y la cuantía de la misma vendrán determinados por la **aplicación de los criterios de valoración arriba indicados** y de los porcentajes de subvención que determine la Comisión de Evaluación para ajustar la concesión a la consignación presupuestaria. (Artículo 15 punto 2 de la Orden de Bases).

En el caso de que fuera bastante el crédito disponible para atender la totalidad del importe económico que supone el conjunto de las solicitudes presentadas, quedaría exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes que reúnen los



requisitos, en aplicación del artículo 15 punto 5 de las Bases Reguladoras, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 punto 1 apartado d) de la Orden de Bases de estas subvenciones.

Tenidos en cuenta los puntos expuestos, los miembros de la Comisión de Evaluación.

### ACUERDAN POR UNANIMIDAD

Adoptar los indicadores y subcriterios expuestos para la aplicación y ponderación de los criterios para el otorgamiento de las subvenciones, establecidos en el artículo 14 de la Orden de Bases y el artículo 12 de la Resolución de Convocatoria.

**La presidenta de la Comisión da por concluida la sesión, cuando son las 10 horas, de la que se extiende la presente Acta, que se somete a la conformidad de sus miembros.**

Documento firmado electrónicamente por:

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, Reyes Sánchez Gómez.

LA VOCAL 1, M<sup>a</sup> del Carmen Rico Sanchíz.

LA VOCAL 2, María C. Pérez Parra.

LA VOCAL 3, Monserrat Martínez Galera

LA SECRETARIA, Josefa Saura Martínez.